

gratos y contentos adhon Alcaide Mayor, exheridos d'ho
por las Arzobispas, impertinentes y prolixas competencias
sobre acudir las partes agraviadas en un mismo hecho, y causa,
unos al Señor Correo, otros a aquellos, y de esta de union
resultar muchas dilaciones y otros sinquese advierte, y
conozca mas prompta administracion de Justicia, que la q.
se hacia antes con don Jueses; Cuyas causas subsisten y
permanesen de presente, como en el citado año de setenta
siendo d'ona de remedio para que se ren tantos pleitos
daños y perjuicios que proban en acite Publico, y Particula
ren. Desde luego la Ciudad se ratifica en lo representado
a. N. Dios le oue para que se suprima una de las d'os varas
y subsista solamente un Alcaide Mayor, el que se podra
mantener con mucha decencia y honor, segun, y como
corresponde a un Character y autorizado Empleo, ving.
sea necesario ora varas a los Propios, respecto a que, con el
actual situado y emolumentos de el Juzgado, loorara
bastante utilidad y beneficio; Tenese inteligencia
Acuerda se informe a mi a. l. Consejo, poniendose
testimonio de esta resolusion, y dixiendose el ex
pediente al Carralleno Intendente de esta Provincia
para que practique lo q. tenga por conveniente.